



Son ya diversas las sentencias del ordenamiento jurídico español, pronunciamientos Judiciales y doctrina del Tribunal Supremo, basados en el cumplimiento de la Directiva Europea, que establecen que la valoración de los servicios prestados como funcionario de carrera, personal fijo, y como funcionario interino o personal de duración determinada, no pueden ser objeto de valoración diferente, ya sea obviando el trabajo desarrollado por los funcionarios interinos, ya sea confiriendo al mismo menor puntuación, siempre y cuando se refieren a los mismos puestos de trabajo mediante la realización de las mismas o asimiladas funciones. La solución contraria a la expuesta supondría incurrir en un trato discriminatorio que proscribiera la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, a tenor de la jurisprudencia del TJUE."

**SOLICITA:**

Que se tenga por presentado este escrito a los efectos oportunos y, a tenor de lo expuesto, en cumplimiento de la doctrina del Tribunal Supremo y la Directiva Europea, y que en la futura convocatoria pública de integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, SE INCLUYA al personal funcionario Interino de Cantabria, que reúna los requisitos, en las mismas condiciones y efectos retroactivos (19 de enero de 2021), que les sean de aplicación al personal funcionario de carrera, de acuerdo al artículo 4.1. y artículo 7 del RD 800/2022  
Que SE AGILICE al máximo la tramitación de la futura convocatoria pública de integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

En este apartado se detallará los motivos, hechos o razones en que se concrete la solicitud. Se procurará citar, si esta solicitud estuviera relacionada con algún expediente, la referencia de este último.

**Documentos anexados**

Los documentos que aporte al procedimiento administrativo tienen eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad de las Administraciones Públicas (artículo 28.6 Ley 39/2015).  
Se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presente (artículo 28.7 Ley 39/2015).

- SolicitudIntegracionInterinosFP.doc (Documentos que sirvan de base a la pretensión que se ejercite)
- SolicitudIntegracionInterinosFP.pdf (Documentos que sirvan de base a la pretensión que se ejercite que requieran la firma de la persona interesada)

En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA	NÚMERO DE REGISTRO

**Autorización documentos**

La persona interesada no estará obligada a aportar documentos que hayan sido elaborados por la Administración, presumiendo que autoriza la consulta u obtención. No obstante, podrá denegar expresamente dicha autorización marcando el recuadro siguiente , debiendo aportar, en este caso, los documentos.

Dirigido a	CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL / DIREC. GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACION ACADEMICA
------------	---

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento, en el recuadro "Información básica sobre protección de datos personales".



